

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 167 -2023-MDMM.

Mariano Melgar, 14 DIC 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre del presente año, se trató: **Dictamen Legal N° 565-2023-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 01 de diciembre de 2023, y:**

VISTO:

El Informe N° 1288-2023-GDU-MDMM de fecha 30 de noviembre, Proveído N° 3614-23 de fecha 01 de diciembre de 2023 y, Dictamen Legal N.º 565-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

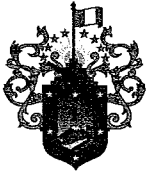
Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que de los antecedentes se puede observar a fojas 14 la Inscripción de ACLARACION DE TITULARIDAD, en merito a la cual se aclara la titularidad a favor de EL ESTADO, representado por la SUPERINTENDENCIA DE BIENES ESTATALES, en merito a la Resolución N° 0305-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 11 de abril del 2018 y Resolución N° 100-2018/SBN-DGPE de fecha 24 de setiembre del 2018.

Que, el Artículo 12º del Reglamento de la Ley N.º 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, respecto a la Vinculación con los Gobiernos Regionales, Artículo 12º, 12.1 "**Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a excepción de aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la Ley, el Reglamento y demás normas del SNBE**".

Que, la DIRECTIVA N° DIR-00006-2022-SBN "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales" 5.2 Competencias para el trámite y aprobación de la transferencia interestatal de predios estatales El trámite y aprobación de la transferencia interestatal de predios estatales es de competencia de: 1.La SBN, para aquellos predios del Estado en las regiones en las que aún no ha operado la transferencia de funciones, así como sobre los predios de carácter y alcance nacional y demás que se encuentren bajo su competencia. 2. **Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, para los predios de propiedad del Estado que estén bajo su administración, así como aquellos de su propiedad.** 3. Las demás entidades, para los predios de su propiedad, **POR LO QUE ES PROCEDENTE LA INICIATIVA INDICADA POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO.**

Que, el Informe N° 1288-2023-GDU-MDMM emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano se da a conocer que mediante Resolución Gerencial N° 714-2013 de fecha 08 de mayo del 2013, aprueba la implementación de una planificación municipal denominada "**ASOCIACION DE VIVIENDA GRANJA TALLER LA FRONTERA**" sobre una superficie de 428 386.40m2 ubicado en el Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa. Asimismo, se dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos inscriba dicho predio a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa para la implementación de dicha planificación.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, la Resolución Gerencial N° 2087-2014-MPA-GDU/SGAHC de fecha 24 de diciembre del 2014, se aprueba el plano de manzaneo y lotización, solicitado por el presidente de las Asociación de Vivienda Granja Taller "LA FRONTERA" ubicado en el distrito de Mariano Melgar provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo con las memorias y planos que se anexan.

Que, además la Gerencia indica que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece en el Artículo 1° "La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permiten una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado"; asimismo, el numeral 12.1 precisa: "Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas realizan actos de adquisición; saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al Artículo 62° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales.



Que, también indica, que la Directiva DIR-00006-2022-SBN, "DISPOSICIONES PARA LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL Y PARA LA REVERSION DE DOMINIO DE PREDIOS ESTATALES" la que establece en su numeral 5.2, Las Competencias para el trámite y aprobación de las transferencias interestatales de predios estatales precisando en el literal 2 que la Competencia es de los Gobiernos Regionales con funciones transferidas.

Que, mediante Dictamen Legal N.º 565-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que se ponga a consideración del Pleno para su aprobación Solicitar al Gobierno Regional de Arequipa la Donación del predio denominado "VIVIENDA GRANJA TALLER LA FRONTERA" inscrito en la Partida 11266950, destinado para la Implementación de una Planificación Municipal de Vivienda Granja Taller denominado "LA FRONTERA", esto conforme a la ubicación del predio, la finalidad del mismo y el aprovechamiento económico y social a favor de la población que se encuentra asentada en el referido inmueble, teniendo como principal finalidad sanear legalmente la posesión de los ocupantes debido a la inactividad de otras Entidades del Estado evitando el tráfico de terrenos y las invasiones.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2023, con voto de **UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta de fecha 04 de diciembre**, arribó a lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Solicitar al Gobierno Regional de Arequipa la Donación del predio denominado "VIVIENDA GRANJA TALLER LA FRONTERA" inscrito en la Partida 11266950, destinado para la Implementación de una Planificación Municipal de Vivienda Granja Taller denominado "LA FRONTERA", esto conforme a la ubicación del predio, la finalidad del mismo y el aprovechamiento económico y social a favor de la población que se encuentra asentada en el referido inmueble, teniendo como principal finalidad sanear legalmente la posesión de los ocupantes debido a la inactividad de otras Entidades del Estado evitando el tráfico de terrenos y las invasiones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, efectúen las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y; al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abog. Noelia Huánuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

